

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por las lluvias torrenciales y sus posibles efectos en la población ubicada en diversos municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; y el numeral 38 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN vigentes precisan que ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una Declaratoria de Emergencia con el fin de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior en complemento a las acciones que deben llevarse a cabo por los gobiernos locales para la prevención y atención de desastres naturales.

Que con fecha 20 de septiembre de 2002, la Comisión Nacional del Agua (CNA), mediante oficio número BOO.05.05.-656 informó que "las lluvias ocurridas entre las 8:00 del 12 de septiembre y las 8:00 del 13 de septiembre de 2002 (duración de 24 horas) las de los municipios: Atlapexco, Jaltocan, Metztlán, San Felipe Orizatlán, Tlanchinol y Zacualtipan de Angeles califican como precipitaciones extraordinarias muy por arriba del rango de normalidad en la región, mientras que para los municipios de Huejutla, Pachuca de Soto y Tulancingo (Presa la Esperanza), en menor grado las precipitaciones también representan casos fuera de lo ordinario". Por lo que en opinión de la CNA, persiste una condición de emergencia por lluvias torrenciales en los municipios antes mencionados del Estado de Hidalgo.

Con base en lo anterior, se establece la etapa de emergencia a partir del día 12 de septiembre de 2002, en los municipios de Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocan, Metztlán, San Felipe Orizatlán, Pachuca de Soto, Tlanchinol, Tulancingo de Bravo y Zacualtipan de Angeles del Estado de Hidalgo, teniendo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ATLAPEXCO, HUEJUTLA DE REYES, JALTOCAN, METZTITLAN, SAN FELIPE ORIZATLAN, PACHUCA DE SOTO, TLANCHINOL, TULANCINGO DE BRAVO Y ZACUALTIPAN DE ANGELES DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y en particular para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declara en Estado de Emergencia a los municipios de Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocan, Metztlán, San Felipe Orizatlán, Pachuca de Soto, Tlanchinol, Tulancingo de Bravo y Zacualtipan de Angeles del Estado de Hidalgo, por las lluvias torrenciales y/o inundación y sus posibles efectos en la población ubicada en dicha entidad, a partir del día 12 de septiembre de 2002.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población de los municipios de Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocan, Metztlán, San Felipe Orizatlán, Pachuca de Soto, Tlanchinol, Tulancingo de Bravo y Zacualtipan de Angeles del Estado de Hidalgo, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar en los municipios de Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocan, Metztlán, San Felipe Orizatlán, Pachuca de Soto, Tlanchinol, Tulancingo de Bravo y Zacualtipan de Angeles del Estado de Hidalgo, se hará en los términos del numeral 40 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Hidalgo, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población las medidas que deben tomar.

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre de dos mil dos.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.